



NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA Y DESIGNACIÓN DE VOCALES Y SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE SE CONSTITUYA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN A TRAMITAR EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA HOSPITAL GENERAL.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen la necesidad de constituir una Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada.

Dicha Mesa podrá tener carácter permanente, debiendo darse publicidad a su composición, tal y como establece el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

De conformidad con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos refundidos del Consorcio HGUV, publicados como anexo I de la Resolución de 14 de julio de 2017 (DOGV 8090 de 24 de julio de 2017) y en el acuerdo del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo por el que se delegan atribuciones en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio HGUV de fecha 12 de diciembre de 2003, apartado 5.1. DOGV 4668, de 13 de enero de 2004, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2009 (DOCV 6052 de 8 de julio de 2009), y en el convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de Salud y el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia que regula la encomienda de gestión de los centros sanitarios dependientes directamente de la Agencia Valenciana de la Salud del Departamento nº 9 al Consorcio Hospital General Universitario de Valencia de 26 de diciembre de 2006, publicado en el DOCV 5.454 de 20 de febrero de 2007

RESUELVE

PRIMERO.- La Mesa de Contratación del Departamento de Salud Valencia Hospital General actuará con carácter permanente en los supuestos previstos en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación estará compuesta con carácter permanente por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: Subdirección Gerencia del Departamento de Salud Valencia Hospital General.

Presidencia Suplente: Subdirección Económica de Contratación y Logística del Departamento de Salud Valencia Hospital General.

SECRETARÍA: Jefatura de Servicio de Contratación y Logística del Consorcio

Hospital General Universitario de Valencia.

Secretaría Suplente: Personal fijo del Servicio de Contratación Administrativa y Logística del Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia.

ABOGACIA: Representante del Servicio jurídico del Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia

INTERVENCIÓN: La persona que reglamentariamente se designe.

VOCALES:

VOCAL 1: Jefatura del Servicio Económico del Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia

Suplente: Jefatura de Sección del Servicio Económico del Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia

VOCAL 2: Responsable del área de Sistemas de Información del Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia.

Suplente: Jefatura de Servicio del Servicio de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento del Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia

VOCAL 3: Jefatura de Servicio de Personal del Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia

Suplente: Jefatura de Servicio de Nóminas del Consorcio del Hospital General Universitario de Valencia

TERCERO.- La Presidencia, la secretaría y los vocales de la Mesa de Contratación serán sustituidos en caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada por los suplentes designados. Excepcionalmente, por motivos justificados y ausencia de personal cualificado con plaza en propiedad, podrá formar parte de la Mesa personal interino del Grupo A1/A2

CUARTO.- La Mesa podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

QUINTO.- La Mesa de Contratación se reunirá en aquellos casos en que la convoque la presidencia, en atención a los expedientes de contratación que hayan de tramitarse, y que, de acuerdo con el apartado primero de esta Resolución, exijan su intervención.

SÉXTO.- Tendrán voz y voto todos los miembros de la Mesa, excepto el titular de



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



DEPARTAMENT DE SALUT DE VALÈNCIA
HOSPITAL GENERAL

la secretaría y los vocales no permanentes, que actuarán con voz pero sin voto.

SEPTIMO.- A los efectos previstos en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa de Contratación deberán firmar una declaración de que no existe conflicto de interés en cada una de las licitaciones en que intervengan.

OCTAVO.- El funcionamiento de este órgano se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de forma supletoria, en lo no regulado, por el régimen de los órganos colegiados previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado digitalmente por
MARIA INMACULADA RENART LOPEZ - NIF:73909439C
Cargo: Directora Gerente CHGUV
Fecha: 03/02/2020 11:20:17 CET

Firmado digitalmente por
RUBEN BLASCO ENCINAS - NIF:73584043S
Cargo: Director Económico Financiero
Fecha: 03/02/2020 08:52:58 CET

Vº Bº Mª Inmaculada Renart López

Fdo.: Rubén Blasco Encinas



Id: TAC-GENFirma-73574

Cod. Verificació: 594GNDL7AAK4ZIL2

URL Verif: https://sedeelectronica.chguv.san.gva.es/oficina_tactica/

Id: TAC-GENFirma-77211

Cod. Verificació: A451709A1DL76HK1

URL Verif: https://sedeelectronica.chguv.san.gva.es/oficina_tactica/